



Santiago, febrero 26 de 2010

CIRCULAR N°59
DEPARTAMENTO CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

De mi consideración:

Como complemento a la Circular N°56 de fecha 7 de septiembre de 2009, en donde se impartió el Instructivo para la tramitación del Certificado de Origen Digital (COD) en el marco del Acuerdo de Libre Comercio Chile – Colombia, informo a usted, que en la tramitación de los certificados de origen de exportación en el marco de dicho Acuerdo, los exportadores podrán seguir solicitando indistintamente, **la emisión de los certificados de origen en papel o en forma digital.**

Por tanto, dicha medida se mantendrá para las exportaciones chilenas a Colombia, hasta que ambos países acuerden hacer obligatoria la certificación digital en el marco del Acuerdo, lo que podría ocurrir en el futuro.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Hugo Baierlein Hermida
Gerente Area Comercio Exterior